RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1335 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 04 SET. 2017

VISTO:

El Informe Nº 247-2016-ANA-DARH-FDCDF, sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral Nº 102-2016-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 210.1 del artículo 210º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 102-2016-ANA-DARH, de fecha 10.06.2016, se declaró al Comité de Usuarios de Agua Chullcupampa, adecuado a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe del visto, la precitada resolución adolece de error material, pues en el sexto considerando y artículo 1º se menciona que el citado comité capta aguas de: "las lagunas Yanaccocha y Azafrancuchorio que se concentran en la toma Paccha y se conducen a través de la Quebrada Sullhuaylla (...)"; debiendo decir: "las lagunas Yanaccocha y Azafrancucho que se concentran en la toma Paccha y se conducen a través de la Quebrada Sulluhuaylla (...)";

Que, si bien esa Resolución fue expedida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI de fecha 22.07.2016 se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, pues en tanto se implementaba se encargó mediante Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por tanto, esta Dirección procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 102-2016-ANA-DARH;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1398-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 102-2016-ANA-DARH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el error material contenido en el sexto considerando y artículo 1º de la Resolución Directoral N° 102-2016-ANA-DARH, según el siguiente detalle:

Dice:

> "las lagunas Yanaccocha y Azafrancuchorio que se concentran en la toma Paccha y se conducen a través de la Quebrada Sullhuaylla (…)"

Debe decir:

> "las lagunas Yanaccocha y Azafrancucho que se concentran en la toma Paccha y se conducen a través de la Quebrada Sulluhuaylla (…)"

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral N°102-2016-ANA-DARH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chullcupampa, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Administración Local de Agua Ayacucho, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Abg. ELADIO M. R. NÚÑEZ PEÑA
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua